

TAREAS Y FUNCIONES DE LA MILITANCIA

CAMBIO

JULIANA GUTIÉRREZ BERMÚDEZ

Analista Jurídica

TAREAS Y FUNCIONES DE LA MILITANCIA DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL

El capítulo segundo de los Estatutos del Partido Cambio Radical, nos señala en sus artículos 5°, 6°, 7° y 8° los derechos, deberes y prohibiciones de los miembros, de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN DE PERTENENCIA AL PARTIDO, REGLAS DE AFILIACIÓN Y RETIRO,
DERECHOS Y DEBERES, PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS.**

(...)

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 5°. De los derechos. *Son derechos de los miembros del Partido Cambio Radical.*

1. *Participar en la conformación del programa que se proponga a los votantes.*
2. *Aspirar a participar en las listas de elección popular que avale el Partido, sin veto alguno que suponga discriminación o ventaja.*
3. *Tomar parte en los actos que organice el Partido.*
4. *Recibir información sobre las actividades del Partido, las personas que conforman los órganos del Partido.*
5. *Usar los símbolos del Partido con el fin de promover candidaturas presidenciales, de cuerpos colegiados, y demás actividades autorizadas por la Ley, conforme a las disposiciones internas expedidas para el caso.*
6. *Hacer parte del registro de identificación del Partido.*
7. *Respeto por el disenso y reconocimiento de los derechos de las minorías.*

Artículo 6°. De los deberes. *Son deberes de los miembros del Partido.*

1. *Promover, respetar y cumplir los objetivos, postulados y programas consagrados en los presentes Estatutos, la Reglamentación Interna y el Código de Ética del Partido.*
2. *Acatar y difundir la Reglamentación Interna, los programas y la plataforma aprobados por el Partido.*

3. *Promover y respetar los objetivos postulados por el Partido y las resoluciones emanadas de la Dirección Nacional, el Secretario General y Representante Legal.*

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Artículo 7º. Del control. *De conformidad con las disposiciones sustantivas y los procedimientos del Código de Ética del Partido, quienes incumplan los deberes, podrán ser sancionados con amonestaciones verbales, escritas, con suspensiones temporales o la expulsión del Partido. Todo de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.*

Artículo 8º. De la inadmisión para ser miembro del Partido. *El Comité Central por sí o por delegación, podrá rechazar las adhesiones de quienes durante su trayectoria laboral o profesional hayan incumplido sus obligaciones, o haya cometido faltas en materia disciplinaria, o quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por la comisión de delitos distintos de los culposos o políticos, o sobre quienes pese serios indicios acerca de la comisión de delitos. Si se presentan con posterioridad a la admisión situaciones o circunstancias que no lo hagan aconsejables para los intereses del Partido; la continuidad del respaldo dado o el establecer que no es persona indicada para llevar su representación y vocería.”*